



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 6843**

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN  
DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, 2006ER19160 del 08 de Mayo de 2006, el Licenciado JORGE IBARRA MONTAÑEZ, en calidad de Coordinador Fases Militares del Colegio Militar "SIMON BOLÍVAR", solicito a esta Entidad inspección ocular y concepto por la emergencia ocurrida por la caída de unos individuos arbóreos en espacio privado en la Avenida Rojas Carrera 66 A no. 51 – 14 de esta Ciudad.

Que en atención a la solicitud antes mencionada profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces DAMA, efectuaron visita de verificación el 10 de Mayo de 2006, contenida en el concepto técnico S.A.S. No. 2006GTS1093 del 10 de Mayo de 2006, riesgo inminente, determinando la viabilidad de tala de dieciocho (18) individuos arbóreos de las especies Acacia Japonesa, Acacia Negra y





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6 8 4 3

110.

Eucalipto en espacio privado en la Avenida Rojas No. 52 – 40 Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

Que mediante radicado 2006EE23560 del 14 de Agosto de 2008, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces DAMA, informó al señor JORGE IBARRA MONTAÑEZ, el tramite seguido a su solicitud.

Que en el Concepto Técnico en mención, se considero viable la tala de dieciocho (18) individuos arbóreos, indicando algunas consideraciones que debían aplicarsen al momento de efectuar el tratamiento silvicultural, incluido lo correspondiente a la compensacion.

Que el Concepto Técnico S.A.S No. 2006GTS1093 del 10 de Mayo de 2006, fue notificado al señor JUAN SANDOVAL ROI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.932.012 de Bogotá, el 8 de Noviembre de 2006.

Que profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita de verificación el 18 de Diciembre de 2008, contenido en el Concepto Técnico No. 00371 del 13 de Enero de 2009, determinando: (...) *"MEDIANTE VISITA REALIZADA A LA AV. CRA 70 No. 52-30, CLUB UNIVERSIDAD LIBRE, LINDERO CON EL COLEGIO SIMON BOLIVAR, EL DIA 18/12/2008 SE VERIFICO LA TALA DE 18 INDIVIDUOS DESCRITOS EN LA TABLA ANTERIOR AUTORIZADOS MEDIANTE CONCEPTO TECNICO DE MANEJO NO. 2006GTS1093 DEL 10/05/06. LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO POR EVALUACION Y SEGUIMIENTO SE ENCUENTRA ADJUNTO AL CONCEPTO TECNICO. NO PRESENTO RECIBO DE PAGO POR COMPENSACION: (...)"*.

Que como se observa, se logro verificar la realización de los tratamientos silviculturales autorizados para tala por el concepto técnico S.A.S No. 2006GTS1093 del 10 de Mayo de 2006, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago de Compensación.

Que en el referido Concepto Técnico se estableció la compensación requerida indicando: (...) *"Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá: Ejecutar  ó Consignar X (En el Formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de Ahorros No. 256-*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6 8 4 3

109

*85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería. Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla Factura ó Código el valor de \$2.324.376.00 equivalente a un total de 21.1 IVP(s) y 5,697 SMMLV. (...)"*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales...."*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en

*Red*



*E*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

108-  
6 3 4 3

equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por el representante legal de la Institución Educativa, Colegio Militar "SIMON BOLÍVAR", Inscripción No. 2592 y de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación al Representante Legal de la Institución Educativa COLEGIO MILITAR "SIMON BOLIVAR" Inscripción No. 2592, señor JAIRO SERRANO PINZÓN.

Que de acuerdo con lo anterior, el concepto técnico S.A.S. Riesgo Inminente No. 2006GTS1093 del 10 de Mayo de 2006, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 21.1 Ivps, equivalentes a DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.324.376.00) MCTE.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría

*Handwritten initials*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6 8 4 3

107

Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación al señor JAIRO SERRANO PINZÓN, en calidad de Representante Legal de la Institución Educativa COLEGIO MILITAR "SIMON BOLIVAR".

En merito de lo expuesto:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El señor JAIRO SERRANO PINZÓN, en calidad de Representante Legal de la Institución Educativa COLEGIO MILITAR "SIMON BOLÍVAR", Inscripción No. 2592 registros del Ministerio de Educación Nacional Nos. 22552 del 18 de Diciembre de 1981, 21326 del 5 de Noviembre de 1982 y 291 del 15 de Febrero de 1982 del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal para tala, consignando la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCITNOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.324.376.00) MCTE, equivalentes a 21.1 IVPs, y 5,697 SMMLV, de conformidad a lo ordenado en el Concepto Técnico S.A.S de Riesgo Inminente No. 2006GTS1093 del 10 de Mayo de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor JAIRO SERRANO PINZÓN, en calidad de Representante Legal de la Institución Educativa COLEGIO MILITAR "SIMON





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6 8 4 3

106.

BOLÍVAR", Inscripción No. 2592 registros del Ministerio de Educación Nacional Nos. 22552 del 18 de Diciembre de 1981, 21326 del 5 de Noviembre de 1982 y 291 del 15 de Febrero de 1982 del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 001700063447 del Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**PARÁGRAFO.-** El señor JAIRO SERRANO PINZÓN, en calidad de Representante Legal de la Institución Educativa COLEGIO MILITAR "SIMON BOLÍVAR", Inscripción No. 2592 registros del Ministerio de Educación Nacional Nos. 22552 del 18 de Diciembre de 1981, 21326 del 5 de Noviembre de 1982 y 291 del 15 de Febrero de 1982 del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, dentro del mismo término estipulado, con destino al Concepto Técnico S.A.S. Riesgo Inminente No. 2006GTS1093 del 10 de Mayo de 2006 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor JAIRO SERRANO PINZÓN, en calidad de Representante Legal de la Institución Educativa COLEGIO MILITAR "SIMON BOLÍVAR", Inscripción No. 2592 registros del Ministerio de Educación Nacional Nos. 22552 del 18 de Diciembre de 1981, 21326 del 5 de Noviembre de 1982 y 291 del 15 de Febrero de 1982 del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 70 No. 51- 14 Localidad de Engativa del Distrito Capital.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6843

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

79 001 102

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA *JS*  
APROBÓ: ING. EDGAR ROJAS *ER*  
CONCEPTO TÉCNICO SEGUIMIENTO 00371 DEL 13-01-2009

*Ad*

